

Rad. 2016 – 00548. L.S.C.

JUZGADO DE FAMILIA

Los Patios, dos de marzo del dos mil veintiuno.

Se encuentra al Despacho el proceso de Liquidación de la Sociedad Conyugal promovido por la señora LEXLY ARAQUE en contra de la señora NELLY DUARTE.

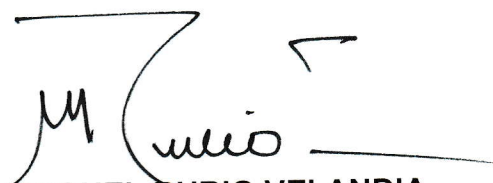
Revisado el expediente se observa, que han pasado más de 12 meses sin que la parte interesada se pronunciara al respecto del presente proceso, a su vez, no se demuestra interés alguno en continuar con el mismo.

De conformidad con el numeral 2 del Art. 317 del C.G.P., se ordenará la terminación de la presente demanda por desistimiento tácito, haciendo entrega del expediente y sus anexos sin necesidad de desglose. Déjese constancia de su salida.

Por lo expuesto, se **RESUELVE**:

- 1°. DECRETAR el desistimiento tácito, conforme lo indicado en la parte motiva.
- 2° ENTREGAR la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.
- 3°. HACER las anotaciones respectivas en los libros radicadores.
- 4°. ARCHIVAR lo actuado una vez en firme el presente auto.

COPIESE Y NOTIFÍQUESE


MIGUEL RUBIO VELANDIA
Juez de Familia